

NIEGA ELABORACION DE OFICIOS

MG

RADICADO: 2007-420 NIEGA ELABORACION DE OFICIOS  
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
Al Despacho, Bucaramanga 2 de diciembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Se le hace saber a la señora LYA ESTHER ARROYO VIANA la imposibilidad de elaborar oficios de levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que el proceso que le adelantó el señor LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ se dio por terminado mediante auto de fecha 10 de julio de 2012 y los bienes desembargados de propiedad de LYA ESTHER ARROYO VIANA fueron colocados a disposición del Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, quien comunicó el embargo del remanente mediante oficio 2884 del 27 de junio de 2012 radicado No. 2006-435.

En consecuencia, debe dirigirse al Juzgado 13 Civil Municipal de Bucaramanga y allí hacer la petición de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6185768e48abd3217c6922e6c56dada88c2dedbd53c1aad857465867242ac9b**

Documento generado en 02/12/2021 07:58:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>